

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Planeamiento Urbanístico
Subdirección General de Planificación General
y Periferia Urbana
Departamento de Actuaciones Públicas

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial de Ordenación de Infraestructuras del Área de Planeamiento Específico 17.04, “Manzanares Sur, tramo 2 (PEIMANSUR)”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.—Solicitar, por igual plazo de un mes, los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos.»

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente en los Servicios de Información Urbanística del Área de Gobierno y Vivienda, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Villaverde, en las mañanas de los días hábiles durante el plazo señalado en el segundo punto del presente acuerdo, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de enero de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, Jesús Espino Granada.

(03/1.735/09)

AJALVIR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de la Alcaldía de 19 de diciembre de 2008 se acordó:

Aprobar la celebración del matrimonio civil entre don Miguel Ángel Mora Martínez y doña Mildres Bienvenida Reynoso Gómez, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 24 de diciembre de 2008, a las trece horas.

Delegar en el concejal de este Ayuntamiento, don Guillermo Antonio Gallego Barragán, la facultad atribuida a la Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 26 de diciembre, para la autorización de este matrimonio civil.

En Ajalvir.—El alcalde, Antonio Martín Méndez.

(03/1.777/09)

ALCOBENDAS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En relación a la organización administrativa del Ayuntamiento, el señor alcalde-presidente ha efectuado las siguientes resoluciones:

Decreto 11730/2008, de 5 de diciembre.—Modificación puntual del decreto 7170/2007, de 28 de junio, titulado “Modificación y refundición de decretos 6832/2007 y 6956/2007, sobre Delegaciones”.

Visto el decreto del alcalde-presidente 7170/2007, de 28 de junio, de modificación y refundición de los decretos del alcalde-presidente 6832/2007, de 16 de junio, y 6956/2007, de 22 de junio, relativos a las delegaciones del alcalde en los concejales.

Vistos los decretos del alcalde-presidente 6832/2007, de 16 de junio, y 6956/2007, de 22 de junio, por los que (según establece el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) el alcalde confiere una serie de delegaciones genéricas en los tenientes de alcalde y concejales.

Visto lo dispuesto en el artículo 5.2.c) del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, que dice que para la solicitud de recursos del Fondo se requiere acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno, según proceda, en el que se apruebe el proyecto a presentar junto con la solicitud de recursos del Fondo.

Visto que actualmente, y en virtud del decreto mencionado en el encabezamiento, la cuarta teniente de alcalde, doña Concepción Villalón Blesa, tiene la delegación genérica y la competencia para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, incluidas las de carácter plurianual en los que de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, resuelvo:

Primero.—Avocar dichas competencias por parte de esta Alcaldía-Presidencia.

Segundo.—Delegar dichas competencias en la Junta de Gobierno.

Tercero.—Especificar expresamente que dicha avocación y delegación en la Junta de Gobierno será exclusivamente para ajustarse a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y solamente durante la vigencia del mismo, retornando las competencias al órgano delegado automáticamente y sin más acuerdo.

Decreto 11826/2008, de 9 de diciembre.—Modificación del Decreto 11730/2008, de 5 de diciembre.

En base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, y lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Rectificar el decreto 11730/2008, de 5 de diciembre, en el siguiente sentido:

Donde dice: “Primero.—Avocar dichas competencias por parte de esta Alcaldía-Presidencia”; debe decir lo siguiente: “Primero.—Continúan vigentes las delegaciones otorgadas en los decretos 7170/2007, de 28 de junio, 6832/2007 y 6956/2007 a favor de la

cuarta teniente de alcalde, doña Concepción Villalón Blesa, las delegaciones genéricas y competencias para contrataciones y concesiones recogidas en los decretos mencionados, y que se refieren a las previstas en el presupuesto.”

Segundo.—Donde dice: “Delegar dichas competencias en la Junta de Gobierno”; debe decir: “Segundo.—Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación y proyectos y contratación de obras acogidas al Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, cuya contratación no puede superar la cuantía de 5.000.000 de euros, al amparo del artículo 3.1.c) del Real Decreto-Ley 9/2008, y de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.”

Tercero.—Donde dice: “Especificar expresamente que dicha avocación y delegación en la Junta de Gobierno será exclusivamente para ajustarse a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y solamente durante la vigencia del mismo, retornando las competencias al órgano delegado automáticamente y sin más acuerdo”; debe decir: “Tercero.—La duración del presente decreto se corresponderá con la vigencia del Real Decreto-Ley 9/2008, quedando sin efecto el mismo transcurrido dicho plazo.”

Alcobendas, a 9 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/1.422/09)

BECERRIL DE LA SIERRA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se encuentra expuesta al público a efectos de reclamaciones el expediente relativo a la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2008, de las siguientes ordenanzas urbanísticas del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra:

- Ordenanza urbanística municipal sobre las condiciones estéticas y de la edificación.
- Ordenanza municipal sobre las normas generales de urbanización.
- Ordenanza municipal reguladora de la ejecución de zanjas, calas y canalizaciones en las vías públicas o terrenos de uso común.
- Ordenanza urbanística municipal reguladora de la exigencia de plazas de garaje, aparcamiento en edificaciones de nueva construcción, tipología residencial multifamiliar, en zonas del casco urbano consolidado.
- Ordenanza municipal reguladora de la instalación de contenedores de obra en la vía pública.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en la legislación anteriormente referida podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y reclamaciones: treinta días contados desde el día siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En ausencia de reclamaciones durante el plazo de exposición pública antes citado, el acuerdo de aprobación inicial de las citadas ordenanzas quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Becerril de la Sierra, a 23 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Conesa López.

(03/1.439/09)

MORALEJA DE ENMEDIO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde dictó decreto 937/2008, de 30 de diciembre, que en los dos primeros apartados de su parte dispositiva dice:

Primero.—Desde las cero horas del día 2 de enero de 2009 hasta las veinticuatro horas del mismo día sustituirá a este alcalde, en la totalidad de sus funciones, don Ricardo Godino Marqués, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento. En su defecto, dicha sustitución recaerá sobre doña María Dolores Galiano Martínez, segunda teniente de alcalde y, en defecto de ambos, sobre doña María Eugenia Barba Peromingo, tercera teniente de alcalde.

Segundo.—El presente decreto surtirá efectos desde las cero horas del día 2 de enero de 2009.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Moraleja de Enmedio, a 30 de diciembre de 2008.—La vicesecretaria, Emma Pozo Rodríguez.

(03/1.315/09)

MORALEJA DE ENMEDIO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal de creación de fichero de datos de carácter personal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la “Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como “derecho a la autodeterminación informativa”, o “derecho a la autodisposición de las informaciones personales” y que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de “libertad informativa”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 2 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, la Corporación Local, en materia de protección de datos, queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En es-